El Poder Ejecutivo de la Titvincia de Buenos Aires n

2 5 OCT 1974



VISTO el expediente N° 2718-4743/74 - por el que se gestiona la modificación del reglamento para el ejercicio de la pesca comercial (parte pertinente del Decreto 1878/73); y

CONSIDERANDO:

Que existen cuerpos de agua sin acceso público en la provincia, con productividad pesquera que justifica su habilitación con fines comerciales y para la satisfacción de las necesidades regionales;

Que de acuerdo con el régimen especial vigente, los permisos de pesca comercial, que se otorgan de acuerdo al orden de preferencia establecido en el artículo 61 del Decreto 1878/73, quedan supeditados a una concesión de paso e instalación de la colonia pesquera en propiedad privada;

Que a fin de habilitar estos cuerpos de agua para la pes ca comercial, se hace necesario establecer, hasta tanto se constituyan las servidumbres del artículo 318 del Código Rural para los permisionarios, como condición previa para el otorgamiento del permiso en lagunas sin acceso público, la conformidad del propietario ribere ño para el acceso al lugar de pesca e instalaciones respectivas;

Que con la conformidad de la Asesoría General de Gobierno y vista del señor Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:



El Poder Ejecutivo de la Pròvincia de Buenos Aires

1111

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Minis----- tro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese el señor Fiscal de Estado; comuníquese; pu------ blíquese; dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Ministerio de Asuntos Agrarios, a sus efectos.-

DECRETO Nº 7389

Plannes